

SUMILLA	SOLICITA SE ANEXE AL EXPEDIENTE N° 1141-2025
---------	---

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

C/A: SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY 30057

EFRAIN CONDORI RIVERA, identificado con DNI N° 01296825; con domicilio procesal en el Jr. Cajamarca N° 346, oficina 01 segundo piso, jurisdicción del distrito y provincia de Puno, departamento de Puno, **celular y WhatsApp N° 918360119**; A usted; como mejor proceda en derecho digo:

Que, habiéndose interpuesto por ante su Despacho el expediente 1141 de fecha 27 de enero del 2025 denominado "INTERPONE DENUNCIA ADMINISTRATIVA..." dirigido en contra del servidor público Aláin Eloy Cáceres Tito, solicito a Ud. Señor Director, se sirva disponer que el presente escrito se anexe al principal para un conocimiento mucho más objetivo de la denuncia y del agravio pernicioso perpetrado al recurrente y se proceda, conforme a derecho, a la emisión de la sanción peticionada.

PRIMERO: Se tome conocimiento y valore el Informe N° 05-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(a) de fecha 29 de enero del 2025 a través del cual el servidor Aláin Cáceres Tito eleva documentación para consulta respecto al registro de la sanción cuando medie recurso impugnatorio.

SEGUNDO: Se tome conocimiento y valore el memorándum 012-2025-DREP/UGEL-Y/D del 27/01/25 por el cual se pone de conocimiento al Sr. Aláin Cáceres Tito de la existencia de recursos impugnatorios presentados ante la DREP y que en mérito al oficio 148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD se considere el punto I.B. y, en consecuencia, el responsable de escalafón no proceda con el registro de sanción. Cabe precisar que el OFICIO MÚLTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP- DIGEDD, de fecha 05 de octubre de 2023, remitido por la Dirección General de la Dirección General de Desarrollo Docente, donde



establece respecto de las "Precisiones sobre el registro de resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias; de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado; y de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares", es necesario que se debe tener en cuenta los criterios establecidos en el ítem I, literal b) en donde se especifica que previo al registro de la sanción como demérito, se deben efectuar las siguientes acciones: *"b) Verificar que la resolución de sanción y el cargo de notificación sean remitidos al Equipo de Escalafón y Legajos – ESLE para su registro en la Sección VIII - Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNl, siempre que el docente sancionado no haya interpuesto recurso impugnativo (reconsideración o apelación) dentro del término de ley, caso contrario no deberán registrar la sanción"* (negrita, cursiva y subrayado nuestro). Documento normativo que el denunciado omitió, abusando de sus funciones, para lograr causar grave perjuicio únicamente al recurrente.

TERCERO: Se tome conocimiento y valore el Informe Legal N° 012-2025-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ firmado por el Abog. Wilber Apaza Mamani, quien en mérito a la hoja de envío N° 183 se pronuncia frente al Informe N° 05-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(a), dejando expresa atención a la solicitud del servidor Aláin Cáceres Tito sobre la imposibilidad de registro de la sanción frente a la existencia de recursos impugnatorios.

CUARTO: Se pone de manifiesto el Informe Escalafonario N° 084-2025 expedido el 24 de enero del 2025 a horas 11:43:24 a.m.. Dicho informe escalafonario ya registra la sanción del recurrente y con ello, logra que se me deje fuera del Concurso de Encargatura para Director de la UGEL Yunguyo. Este informe es explícito en el actuar de Aláin Cáceres Tito respecto al perjuicio que se me generó y el Informe N° 05-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(a) y posteriores actuaciones y actos administrativos son sólo distractores porque su interés expreso era incumplir el marco normativo del cual tenía pleno conocimiento toda vez que su presencia como responsable de escalafón data desde el año 2015.

ANEXOS:

1. Informe N° 05-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(a) de fecha 29 de enero del 2025
2. Memorándum 012-2025-DREP/UGEL-Y/D del 27/01/25
3. Informe Legal N° 012-2025-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ
4. Informe Escalafonario N° 087-2025

POR TANTO:

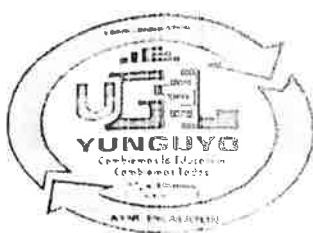
A Ud. Señor Director, acceda y se provea conforme a ley.

OTRO SÍ DIGO: Que los anexos presentados en la presente se encuentran en la sede administrativa en los despachos respectivos.

Puno, 06 de junio de 2025.



Handwritten signature and the number 01296825.



UGEL - Yunguyo
Lider en Gestión Educativa

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



INFORME N° 005 -2025-UGEL-Y/ESCALAFON(e).

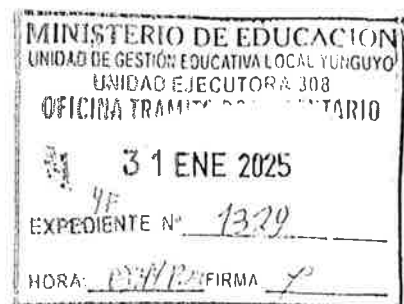
PARA : Lic. Efraín Condori Rivera
Director de la UGEL Yunguyo.

DE : Alain Eloy Cáceres Tito
O. Pad I - Escalafón (e)

ASUNTO : ELEVA DOCUMENTO DE RECOMENDACION PARA CONSULTA

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 012-2025-DREP/DUGEL-Y/D.

LUGAR Y FECHA: Yunguyo, 29 de enero de 2025.



Por medio del presente me dirijo a Ud. con la finalidad de informarle lo siguiente:

PRIMERO.- En fecha 27 de enero de 2025 se recepciona el Memorándum N° 012-2025-DREP/DUGEL-Y/D procedente de la Dirección, firmado por el Director Efraín Condori Rivera, en cuyo asunto pone de conocimiento y adjunta copia del recurso de apelación y copia de solicitud de recurso de reconsideración.

SEGUNDO: Respecto al documento de la referencia entregado al recurrente en mi condición de encargado de Escalafón, en cuyo contenido exhorta a considerar un oficio múltiple que contiene precisiones y se me conmina a no registrar un acto administrativo emitido por el ente superior jerárquico, de lo cual solicito se eleve y/o remita en consulta a la Dirección Regional de Educación de Puno (Oficina de Asesoría Jurídica), ya que de todo lo acontecido a este respecto se me ha puesto en un paradigma en cuanto al cumplimiento de mis funciones; ya que no es el recurrente quien debería resolver o decidir con respecto a recursos de apelación u otro de naturaleza similar.

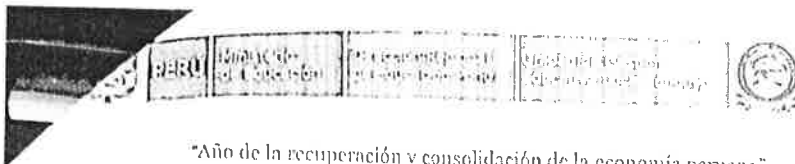
Es cuanto debo informar a Ud. para su conocimiento y acciones pertinentes.

ANEXOS:

1.- Adjunto Memorándum N° 0012-2025-DREP/DUGEL-Y/D original (03 folios)

Atentamente;

AECT/Escalafón (e)
Cc/Arch.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDUM N° 0012 -2025-DREP/DUGEL-Y/D.

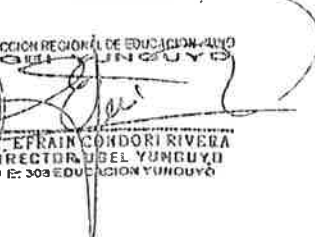
DE : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO
A : Sr. ALAIN ELOY CACERES TITO,
RESPONSABLE DE ESCALAFON
ASUNTO : PONE DE CONOCIMIENTO
FECHA : Yunguyo, 27 de ENERO de 2025

Por intermedio del presente, se pone de conocimiento los siguientes documentos:

1. Copia del recurso de apelación de Efraín Condori Rivera.
2. Copia de solicitud de recurso de reconsideración.

Precisar que el jefe de recursos humanos hizo alcance a su persona del informe 007-2025, respecto al requerimiento de información sobre el registro de sanción. Finalmente se exhorta considerar el oficio múltiple 148 2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD que en el punto I.B expresa que ante la existencia de un recurso impugnatorio no deberá registrar la sanción

Atentamente,



Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR UGEL YUNGUYO
U.E. 303 EDUCACIÓN YUNGUYO

Archivado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME LEGAL N.º 0012-2025-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ

A : LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

DE : WILBER APAZA MAMANI
ABOGADO I DEL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UGEL-Y

ASUNTO : Emite opinión legal sobre registro de sanciones en el Escalafón
Magisterial

REF. : INFORME N.º 005-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(e)
HOJA DE ENVÍO N.º 0183-2025

FECHA : 05 de febrero de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
ÁREA DE DIRECCIÓN - SECRETARÍA	
05 FEB 2025	
REG. N.º: 0197	FOLIOS: 09
HORA: 16:28	FIRMA: 

VISTOS: El INFORME N.º 005-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(e), emitido por el encargado de Escalafón; y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

1. Que, mediante el referido informe, el encargado de Escalafón manifiesta lo siguiente:

"(...)

PRIMERO.- En fecha 27 de enero de 2025 se recepciona el Memorandum N° 012-2025-DREP/DUGEL-Y/D procedente de la Dirección, firmado por el Director Efraín Condori Rivera, en cuyo asunto pone de conocimiento y adjunta copia del recurso de apelación y copia de solicitud de recurso de reconsideración.

SEGUNDO: Respecto al documento de la referencia entregado al recurrente en mi condición de encargado de Escalafón, en cuyo contenido exhorta a considerar un oficio múltiple que contiene precisiones y se me conmina a no registrar un acto administrativo emitido por el ente superior jerárquico, de lo cual solicito se eleve y/o remita en consulta a la Dirección Regional de Educación de Puno (Oficina de Asesoría Jurídica), ya que de todo lo acontecido a este respecto se me ha puesto en un paradigma en cuanto al cumplimiento de mis funciones; ya que no es el recurrente quien debería resolver o decidir con respecto a recursos de apelación u otro de naturaleza similar.

"(...)"

Sobre el registro de sanciones en el Escalafón Magisterial

2. Al respecto, el artículo 50 de la Ley de Reforma Magisterial N.º 29944, establece lo siguiente:

"Las sanciones administrativas como cosa decidida y las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada aplicadas al profesor son registrados en el Escalafón Magisterial.

La sanción administrativa se comunica a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para que esta sea incluida en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido o el que haga sus veces"

3. Respecto a este tema, la Dirección Técnico Normativa (DITEN) del Ministerio de Educación ha emitido reiteradas precisiones, siendo uno de ellos a través del OFICIO MÚLTIPLE N.º 00072-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, del 21 de octubre de 2021, en cuyo documento, se ha hecho recuerdo entre otros a los directores regionales de educación y directores de UGEL que previo al registro de la sanción como demérito se deberá verificar entre otros lo siguiente:

"(...)

a) Si el docente sancionado no interpone recurso administrativo (impugnativo) dentro del término de Ley (15 días hábiles), contados desde la notificación del acto resolutivo, se debe proceder a registrar la sanción como demérito en el Escalafón Magisterial, a través del Módulo de Escalafón del Sistema AYNÍ.

b) Si el docente sancionado interpone recurso administrativo (impugnativo) en el plazo de Ley (15 días hábiles) de notificado, no se debe registrar la sanción.

c) Asimismo, se debe de proceder a verificar si los actos resolutivos tienen la calidad de cosa decidida.

d) Para los casos señalados en los literales a), b) y c), la función de recepción y control del plazo corresponde a la oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces de su representada.

e) Si el recurso impugnativo, en segunda y última instancia administrativa es declarado infundado, y el profesor no interpone demanda contenciosa administrativa en el plazo que establece el numeral 1) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, se procederá a registrar la sanción como demérito en el Escalafón Magisterial, a través del Módulo de Escalafón del Sistema AYNÍ.

f) Si el recurso impugnativo, en segunda y última instancia administrativa, es declarado infundado, y el profesor interpone demanda contenciosa administrativa en el plazo de Ley, no procede el registro de la sanción como demérito en el Escalafón Magisterial, a través del Módulo de Escalafón del Sistema AYNÍ, hasta que concluya el proceso judicial.
(...)"

4. De igual forma, la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) del Ministerio de Educación, a través del OFICIO MÚLTIPLE N.º 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, ha precisado entre otros aspectos que previo al registro de la sanción como demérito, se deben efectuar las siguientes acciones:

"(...)

a) Verificar si se ha cumplido con notificar de acuerdo a la normatividad, la resolución administrativa que establece la sanción al docente.

b) Verificar que la resolución de sanción y el cargo de notificación sean remitidos al Equipo de Escalafón y Legajos ESLE para su registro en la Sección VIII - Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNÍ, siempre que el docente sancionado no haya interpuesto recurso impugnativo (reconsideración o apelación) dentro del término de ley, caso contrario no deberán registrar la sanción.

c) En caso los docentes presenten recurso impugnativo, se debe proceder a verificar si los actos resolutiveos tienen la calidad de cosa decidida.

d) Cuando un recurso impugnativo es declarado infundado en segunda y última instancia administrativa, y el profesor no interpone demanda contenciosa administrativa en los plazos legales, deberán proceder a registrar la sanción como demérito en la Sección VIII Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNÍ. En caso el docente haya interpuesto demanda contenciosa administrativa, el registro de la sanción se efectúa cuando haya concluido el proceso judicial, previa notificación del órgano jurisdiccional.

e) Para los casos judiciales mencionados en el literal anterior, se debe efectuar las coordinaciones que correspondan con el Procurador Público, a fin de que se informe al Equipo de Escalafón y Legajos - ESLE para el registro en el AYNÍ.
(...)"

5. Por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del INFORME TECNICO N.º 002110-2022-SERVIR-GPGSC, respecto del artículo 50 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, ha manifestado que las sanciones administrativas como cosa decidida y las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada aplicadas al profesor son registradas en el Escalafón Magisterial y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, conforme a las condiciones y plazos previstos en la referida norma y su reglamento.
6. De lo manifestado por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Técnico Normativa y Dirección General de Desarrollo Docente, claro está que el registro en la Sección VIII-Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNÍ procede siempre que el docente sancionado no haya interpuesto recurso impugnativo (reconsideración o apelación) dentro del término de Ley, de lo contrario no es posible registrar la sanción.
7. En consecuencia, el encargado en escalafón debe tener presente que, cuando el docente haya interpuesto un recurso impugnativo dentro del término de Ley (reconsideración o apelación) en contra del acto administrativo de sanción, no puede registrar dicha sanción en la sección correspondiente hasta que los actos administrativos adquieran la calidad de cosa decidida, esto es que, cuando un recurso impugnativo es declarado infundado en segunda y última instancia administrativa y el profesor no interpone demanda contenciosa administrativa en los plazos legales, recién procederá a registrar la sanción como demérito en la Sección VIII Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNÍ. En caso el

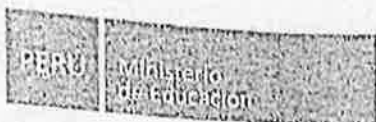
docente haya interpuesto demanda contenciosa administrativa, el registro de la sanción se efectuará cuando haya concluido el proceso judicial, previa notificación del órgano jurisdiccional; y por estas consideraciones,

OPINO

1. El encargado en escalafón debe tener presente que, cuando el docente haya interpuesto un recurso impugnativo dentro del término de Ley (reconsideración o apelación) en contra del acto administrativo de sanción, no puede registrar dicha sanción en la sección correspondiente hasta que los actos administrativos adquieran la calidad de cosa decidida, esto es que, cuando un recurso impugnativo es declarado infundado en segunda y última instancia administrativa y el profesor no interpone demanda contenciosa administrativa en los plazos legales, recién procederá a registrar la sanción como demérito en la Sección VIII Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNÍ. En caso el docente haya interpuesto demanda contenciosa administrativa, el registro de la sanción se efectuará cuando haya concluido el proceso judicial, previa notificación del órgano jurisdiccional; ello conforme a las precisiones efectuadas a través de los oficios citados.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
DGE PUNO
WILBER APAZA MAMANI
ABOGADO
CAP 1629

C.c.
Arch.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME ESCALAFONARIO N° 00087 - 2025

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Tipo de Informe: INFORME DE ENCARGATURA 2025

Número de expediente: 1005-2025

Fecha de expediente: 22/01/2025

I. SITUACIÓN LABORAL

Apellidos y nombres : CONDORI RIVERA, EFRAIN
Tipo y número de documento de identidad : D.N.I. - 01296825
Fecha de nacimiento, edad y país de nacimiento : 04/08/1974 - 50 años - PERU
Régimen laboral : LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL
Modalidad/Nivel educativo : SEDE ADMINISTRATIVA / ADMINISTRACIÓN
Institución educativa/Código modular : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL YUNGUYO / 210013
Código de plaza : 111411226P3
Cargo actual : DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Jornada laboral : 40 HORAS
Escala magisterial : SEXTA ESCALA MAGISTERIAL
Situación laboral : DESIGNADO
Fecha de corte : 31/12/2024
Tiempo de servicios oficiales : 26 año(s) 8 mes(es) 17 día(s)
Tiempo de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial : 26 año(s) 8 mes(es) 17 día(s)

II. INFORMACIÓN REQUERIDA POR ACCIÓN Y MOTIVO

Formación profesional - Títulos

ITEM	TÍTULO	ESPECIALIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO DE REGISTRO	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE RESOLUCIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIÓN
1	LICENCIADO	ADMINISTRACIÓN	31/07/2018	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (160000012)	UNAP013072	31/07/2018	31/07/2018	1910-2018-R-UNA
2	LICENCIADO	LENGUA LITERATURA PSICOLOGIA Y FILOSOFIA	18/07/1997	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (160000012)	10587-P-DREP	27/08/1997		5684-1997-T

Formación académica y profesional: No registra estudios de posgrado

Diplomados

ITEM	INSTITUCIÓN	MENTIÓN	CRÉDITOS	DURACIÓN EN HORAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	PLANEAMIENTO ESTRATEGICO EN LA GESTION	24	1200.00	01/10/2021	30/09/2022

1-F
- 85-

No registra Lengua Originaria

Resolución(es) de trayectoria laboral.

ITEM	RESOLUCIÓN	ACCIÓN	MOTIVO ACCIÓN	RÉGIMEN LABORAL	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESCALA	FECHA INICIO - FIN	ESTADO	UGEL/DRE
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 000394 - 2021-DRE PUNO - 07/04/2021	DESIGNACIÓN	RATIFICAR	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	SEDE UGEL YUNGUYO	SEXTA ESCALA MAGISTERIAL	10/02/2021 - 09/02/2025	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
2	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 2527 - 2018-DREP - 17/10/2018	RATIFICAR	RATIFICAR	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	UGEL - YUNGUYO	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	01/08/2019 - 31/07/2020	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 1275 - 2016 - 26/07/2016	DESIGNACIÓN	DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONTIANZA	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	UGEL - YUNGUYO	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	01/08/2016 - 31/07/2019	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
4	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 1963 - 2015 - 03/05/2015	ENCARGATURA	ENCARGATURA	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	SUB-DIRECTOR I.E.	IES GLORIOSO "SAN CARLOS"	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	03/03/2015 - 31/12/2015	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
5	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 001670-2013-UGELP - 04/07/2013	UBICACIÓN	UBICACIÓN EN LA LEY 29944	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	PROFESOR	GLORIOSO SAN CARLOS	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	26/11/2012	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
6	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 0564 - UGELP - 20/04/2009	ENCARGATURA	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS"		02/03/2009 - 31/12/2009	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
7	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 2267 - UGELP - 22/12/2008	ENCARGATURA	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS"		05/09/2008 - 31/12/2008	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
8	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 395 - UGELP - 05/04/2006	ENCARGATURA	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS"		01/03/2006 - 31/12/2006	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
9	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 3054 - DREP - 27/03/1998	NOMBRAMIENTO	NOMBRAMIENTO	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	PROFESOR POR HORAS	GLORIOSO SAN CARLOS		01/03/1998	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

No registra Méritos: Registro de méritos por felicitaciones

Sanciones administrativas

ITEM	RESOLUCIÓN	INSTITUCIÓN QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	TIPO SANCIÓN	FECHA DE RETIRO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD DE DÍAS
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 003158-2022-DRE PUNO - 30/12/2022	DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN PUNO	CESE TEMPORAL		30/12/2022	08/02/2023	40

No registra Sanciones Judiciales.

No registra Instauración de proceso administrativo

No registra Resolución(es) de Licencias sin goce de remuneraciones

No registra Resolución(es) de Licencias con goce de remuneraciones

No 1 Lista resoluciones de medidas preventivas

Resolución(es) nombramiento o incorporación a la CPM, acumulación de formación profesional, cargos desempeñados.

ITEM	RESOLUCIÓN	MOTIVO ACCIÓN	RÉGIMEN LABORAL	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESCALA	FECHA INICIO - FIN	ESTADO	UGEL/ORE
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 000394 - 2021-DRE PUNO - 07/04/2021	RATIFICAR	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	SEDE UGEL YUNGUYO	SEXTA ESCALA MAGISTERIAL	10/02/2021 - 09/02/2025	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
2	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 2522 - 2018-DREP - 17/10/2018	RATIFICAR	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	UGEL - YUNGUYO	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	01/08/2019 - 31/07/2020	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 1275 - 2016 - 26/07/2016	DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	UGEL - YUNGUYO	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	01/08/2016 - 31/07/2019	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
4	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 1953 - 2015 - 07/03/2015	ENCARGATURA	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	SUB-DIRECTOR DE	IES GLORIOSO "SAN CARLOS"	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	03/03/2015 - 31/12/2015	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
5	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 001670-2013-UGELP - 04/07/2013	UBICACIÓN EN LA LEY 29914	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	PROFESOR	GLORIOSO SAN CARLOS	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	26/11/2012	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
6	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 0564 - UGELP - 20/01/2009	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS"		01/03/2009 - 31/12/2009	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
7	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 2267 - UGELP - 12/12/2008	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS"		05/09/2008 - 31/12/2008	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
8	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 395 - UGELP - 05/04/2006	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS"		01/03/2006 - 31/12/2006	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
9	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 1054 - DREP - 27/03/1998	NOMBRAMIENTO	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	PROFESOR POR HORAS	GLORIOSO SAN CARLOS		01/03/1998	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

Base Legal : RVM. Nro. 147-023-MINEDU, Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificada con RVM. Nro. 105-2024-MINEDU.

Anotaciones : SE ATIENDE EL INFORME ESCALAFONARIO EN REFERENCIA AL EXPEDIENTE N° 1036-2025, EXPEDIENTE 00740-2023, HABIENDO TRANSCURRIDO PLAZO DE LEY DEL RECURSO DE RECONSIDERACION.



La información del Informe Escalafonario puede ser consultada a través del sitio web del SIEPE de la UGELP.

Responsable de escalafón